

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 16** *EXTRACTO de la Orden 799/2017, de 11 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se convocan para el año 2017 las ayudas para financiar la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.*

BDNS (Identif.): 346436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero

Beneficiarios

Personas físicas que, en el momento de la solicitud, hayan cumplido dieciocho años, no hayan cumplido los cuarenta y uno y se instalen por primera vez como titulares de una explotación agraria situada en su mayor parte en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

El objeto de las ayudas a inversiones en explotaciones agrarias es el fomento de la modernización de las mismas.

En el caso de las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores el objeto de las ayudas es la ejecución del plan empresarial para que un joven se instale por primera vez como titular, de forma exclusiva o compartida, de una explotación agraria o acceda a la cualidad de socio de una entidad con personalidad jurídica titular de una explotación agraria.

Esta ayuda es complementaria y está plenamente relacionada con la prevista a través del tipo de operación 4.1.4; si bien, no obedece a los mismos conceptos, dado que la 4.1.4 deberá justificarse con las inversiones que efectivamente se realicen tanto en relación con la instalación en sí mismo como a la modernización de la explotación que se adquiere. Dada esta complementariedad el joven presentará un único plan para acceder a ambas operaciones, así como cualquier otro documento acreditativo que sea necesario. Existirá una única solicitud para ambos tipos de ayuda, si bien el joven podrá solicitar una o ambas líneas, según sus deseos y circunstancias. La no concesión de una de las ayudas, por razón de falta de crédito, no condicionará la concesión de la otra línea, si bien el beneficiario podrá desistir de la misma, si la obtención de una sola de ellas no le compensara.

Asimismo, en el caso del tipo de operación 4.1.4 será la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria de ayudas se regula por Orden 1763/2016, de 8 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 234, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto

Cuantía de las ayudas

Caso de inversiones en explotaciones agrarias:

1. El volumen máximo de inversión subvencionable será 300.000 euros. La inversión máxima subvencionable podrá aumentarse a razón de 100.000 euros por la creación de cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo.

2. Se subvencionará con una intensidad del 60 por 100 del total de la inversión subvencionable, pudiendo incrementarse dicha intensidad en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de ayuda combinada no exceda del 90 por 100, para cada uno de los siguientes casos:

- Inversiones colectivas.
- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) número 1305/2013 (zonas incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras).
- Inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento (UE) número 1305/2013.

Caso de incorporación de jóvenes agricultores:

1. La ayuda consistirá en una cantidad a tanto alzado fija según el siguiente esquema:

- Prima básica general: 10.000 euros.
- Suplemento de 13.000 euros a aquellos que se instalen en una explotación ganadera. En caso de explotaciones mixtas, este suplemento se aplicará en proporción a la dimensión relativa en UTAs de la parte ganadera.

Estos suplementos no se aplicarán en caso de que el joven se instale o adquiera total o parcialmente la explotación de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (incluidas personas vinculadas por análoga relación de afectividad).

2. La prima básica general se verá disminuida cuando el beneficiario cuente con otros ingresos. De tal forma que la prima básica más los otros ingresos no superará el 120 por 100 de la renta de referencia para la agricultura en el momento de la solicitud. Para el cálculo de los otros ingresos se tendrá en cuenta la última declaración de la renta disponible, o en caso de que el beneficiario así lo solicite por entender que han sido extraordinarios, la media de las últimas tres declaraciones.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de abril de 2017.

El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local
y Ordenación del Territorio,
JAIME GONZÁLEZ TABOADA
(03/16.446/17)

